

APRUEBA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2026: “CONSERVANDO Y PROTEGIENDO LA FAUNA SILVESTRE JUNTO A LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN O RESCATE”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02727/2025

SANTIAGO, miércoles, 30 de abril de 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.473, que Sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo reglamento orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma institución; en el Decreto Supremo N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que Aprueba Reglamento de la Ley de Caza; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999; en el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; en el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021; en la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el sistema de contabilidad general de la Nación; en el Oficio Circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 6.178/2025; en la Resolución N° 36, de 2024, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas, de la Contraloría General de la República; en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, dentro de las potestades entregadas al Ministerio del Medio Ambiente, se encuentra la de financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana, de acuerdo con el literal v), del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

4.- Que, el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo reglamento orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma institución, dispone en su artículo 12, literal d), que es función de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente, asistir al Ministerio en la administración del Fondo de Protección

Ambiental, a través del financiamiento de proyectos o actividades orientados, entre otros fines, a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana.

5.-Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.

6.- Que, el presente concurso tiene por finalidad contribuir a la conservación y protección de la fauna silvestre del país, a través del fortalecimiento de los centros de rehabilitación o rescate (CRR).

7.- Que, en razón del marco normativo expuesto, resulta necesario gestionar la aprobación de las bases especiales del Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental (FPA) año 2026. **“Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”**

RESUELVO:

1- APRUÉBENSE las Bases Especiales del Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental 2026: “Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”, cuyo tenor es el siguiente:

INDICE

GLOSARIO	4
CONVOCATORIA	5
CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS	6
1 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	6
2 ORGANISMOS POSTULANTES	6
3 CALENDARIO DEL CONCURSO	7
4 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	10
4.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	10
4.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	11
5 SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO.....	11
5.1 RE-ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO.....	12
6 FIRMA DEL CONVENIO	12
6.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO	13
6.2 GARANTÍA.....	14
6.2.1 <i>Garantía para Organismos Privados Sin Fines de lucro</i>	14
6.2.2 <i>Garantía para Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos.</i>	15
CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS.....	16
1 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	16
2 OBJETIVOS DEL CONCURSO	17
2.1 OBJETIVO GENERAL	17
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
3 FOCO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO	17
4 REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO.....	17
4.1 ACTIVIDADES MINIMAS DEL PROYECTO	18
5 MONTOS DE FINANCIAMIENTO.....	23
5.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	23
6 EQUIPO TÉCNICO.....	24
6.1 JEFE(A) DEL PROYECTO	25
6.2 PROFESIONAL ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN.	25
6.3 PROFESIONAL ENCARGADO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	25
6.4 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO.	25
6.5 RESTRICCIONES AL EQUIPO DE TRABAJO.	26
7 ORGANISMOS ASOCIADOS.....	26
8 EVALUACIÓN DE PROYECTOS	26
8.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN	26
8.2 PAUTA DE EVALUACIÓN	27
9 DURACIÓN DEL PROYECTO.....	29
10 ANEXOS.....	31

GLOSARIO

Centro de Rehabilitación o Rescate (CRR):	Son los planteles destinados a la mantención y recuperación de especímenes de la fauna silvestre afectados por actividades antrópicas, tales como caza o captura ilícitas, contaminación o factores ambientales. Estos planteles se considerarán como lugares de tránsito a centros de reproducción, a áreas silvestres protegidas del Estado o para su liberación en un medio silvestre (artículo 14, Ley 19.473)
Fauna Silvestre:	Todo ejemplar de cualquier especie animal, que viva en estado natural, libre e independiente del hombre, en un medio terrestre o acuático, sin importar cual sea su fase de desarrollo, exceptuados los animales domésticos y los domesticados, mientras conserven, estos últimos, la costumbre de volver al amparo o dependencia del hombre (artículo 2°, literal a), Ley 19.473).
Fundraising:	Todas las acciones de captación de fondos para financiar las actividades de las organizaciones sin ánimo de lucro.

CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, convoca al Concurso **“Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”** perteneciente a la XXIX versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2026, y deja a disposición de los interesados, las presentes Bases Especiales.

La biodiversidad de Chile enfrenta múltiples amenazas, afectando especialmente a la fauna silvestre, que sufre las consecuencias de la pérdida de hábitat, la caza ilegal, los atropellos, los ataques de perros asilvestrados y otras actividades humanas que afectan su bienestar.

Los Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre, en adelante e indistintamente, **Centros de Rehabilitación o Rescate (CRR)**, desempeñan un rol fundamental en **la conservación y protección de especies**, brindando atención a individuos afectados y promoviendo su reinserción en el medio natural.

Sin embargo, es importante precisar que casi la totalidad de los Centros de Rehabilitación o Rescate en el país, dependen de organizaciones que se autofinancian, requiriendo de constante apoyo financiero y de recursos humanos para mantener operativo estos recintos, por lo tanto, ante la ocurrencia de emergencias o catástrofes, estos centros son altamente impactados en los recursos con los que disponen, tanto humanos, operativos como financieros.

En este contexto, y reconociendo que la Ley 19.300 Sobre Bases Generales de Medio Ambiente, en su Título Final (literal v), del artículo 70), indica que le corresponderá al MMA financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana; es que el Fondo de Protección Ambiental, busca mediante el presente concurso **contribuir a la conservación y protección de la fauna silvestre del país, a través del fortalecimiento de los centros de rehabilitación o rescate (CRR) de fauna silvestre**, apoyándoles para enfrentar algunas de las principales dificultades y desafíos que enfrentan para su correcto funcionamiento.

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS

1 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente aprobado por el D.S N° 13, de 2022, las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las presentes Bases Especiales y sus anexos, el **Manual de Funcionamiento del Concurso FPA “Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”** (en adelante e indistintamente, el “Manual”) y las respuestas a consultas sobre las bases del concurso, entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales, junto con el Manual y las respuestas a las consultas realizadas en la publicación del Concurso, constituyen la única fuente de información que el postulante debe considerar al preparar su postulación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del convenio, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad, correcta visualización y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las Bases. En la eventualidad de detectar que la información no sea verídica o esté adulterada, la postulación podrá ser declarada inadmisibles (en la etapa de admisibilidad) o fuera de bases (en la etapa de evaluación).

Las presentes Bases Especiales podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio www.fondos.mma.gob.cl, y/o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante una resolución fundada que deberá publicarse en el sitio web www.fondos.mma.gob.cl y/o en el sitio web del Ministerio, y con posterioridad al cierre de las postulaciones, podrá modificar los plazos asociados a la calendarización del Concurso, establecidos en el punto N° 3 de las presentes Bases, en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución del proyecto.

Las presentes Bases Especiales, el Manual de Funcionamiento, el Formulario de Postulación y cualquier documento que las interprete, complemente o modifique, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales forman parte integrante del convenio que se suscriba.

2 ORGANISMOS POSTULANTES

Sólo podrán participar en el presente concurso **Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro**, presentes en el territorio nacional tales como:

- **Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación.**
- **Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG)** (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia).
- **Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.**

Las Instituciones asociadas administrativamente a Centros de Rehabilitación o Rescate, inscritos en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS), que cumplan con los requisitos anteriores, podrán postular al presente concurso. En caso de ser adjudicados, deberá propender a dar condiciones igualitarias de acceso a los recursos entregados en el marco de este concurso, a los diferentes CRR inscritos en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (Anexo N°4).

Para ello, toda acción a realizar en el marco de la ejecución del proyecto y la correspondiente inversión que conlleve deberá ser aprobada por la contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental, garantizando así la imparcialidad y equidad en la distribución de recursos.

No podrán postular a este Concurso:

- **Instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento**, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Corporaciones y Fundaciones Municipales o Regionales de derecho privado sin fines de lucro, Asociaciones de Municipios o Regionales, Servicios Locales de Educación Públicas (SLEP), Asociación de Empleados Públicos, entre otros.
- **Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales** tales como Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal.
- **Comunidades o Asociaciones Indígenas**, que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI.

En razón de los objetivos del Concurso, no se aceptarán Proyectos presentados por tesistas, memoristas, pasantías y prácticas profesionales.

Quienes postulen **no deberán encontrarse** en cualquier circunstancia que le **reste imparcialidad al proceso y/o que atente contra el principio de probidad**, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del MMA, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos, entre otras circunstancias que puedan restarle imparcialidad al proceso.

Asimismo, quienes se adjudiquen fondos del presente concurso no deberán tener deudas, ni rendiciones pendientes con el Ministerio del Medio Ambiente en cualquiera de sus programas y/o subsidios. Esta información se validará de forma previa a la firma de convenio, siendo causal de inhabilidad para la firma de convenio y/o en su defecto para la entrega de recursos.

3 CALENDARIO DEL CONCURSO

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de **días hábiles** (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de Chile continental.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Presentación de Postulaciones	Desde el 08 de mayo al 20 de junio de 2025 hasta las 14:00 horas de Chile continental.	<p>Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl. La persona que postule a la Organización deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la organización que postula.</p> <p>Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.</p> <p>Para dudas exclusivamente relacionadas con el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica: disponible a través de los siguientes números telefónicos: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas; y los viernes de 08:00 a 16:30 hrs. (en horario de Chile Continental), excluyendo festivos).</p>

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Período de consultas relativas a las bases	Desde el 08 al 29 de mayo de 2025.	Las consultas relacionadas exclusivamente con el contenido de las Bases deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico: fpa.centrosderescate@mma.gob.cl No se responderán consultas sobre el contenido de las bases, ingresadas por otro medio.
Respuestas consultas relativas a las bases	09 de junio de 2025	Las respuestas serán publicadas en la página web fondos.mma.gob.cl pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.
Revisión requisitos de admisibilidad	Desde el 23 al 27 de junio de 2025	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Admisibilidad (ver punto 4.2 de las Bases Administrativas), en oficinas de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente.
Resultado del proceso de admisibilidad	02 de julio del 2025	El resultado del proceso de revisión de requisitos de admisibilidad será comunicado al correo electrónico, informado por la organización postulante en el formulario de postulación.
Reclamaciones al proceso de admisibilidad	Desde el 02 al 04 de julio de 2025	Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad en el presente concurso, las que podrán canalizarse exclusivamente en el siguiente link http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/ , mediante Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía. No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de admisibilidad, ingresados por otro medio. Este período, corresponde a la etapa en la que el Organismo Postulante podría solicitar aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación. No es una etapa para rectificar o complementar documentos ya presentados.
Respuestas a reclamaciones de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico informado en el Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.
Evaluación de Proyectos	Desde el 07 al 18 de julio del 2025	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ministerio del Medio Ambiente.
Notificación de la Evaluación	23 de julio 2024	El resultado del proceso de evaluación será informado al correo electrónico informado por la organización postulante en el formulario de postulación.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Reclamaciones al proceso de evaluación	Desde el 23 al 25 de julio del 2025	<p>Existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones con relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso. Para ello se deberá ingresar exclusivamente al siguiente link http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.</p> <p>No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de evaluación, ingresados por otro medio.</p> <p>Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.</p> <p>No es una etapa para rectificar o complementar documentos ya presentados.</p>
Respuesta reclamación de evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico informado en el Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.
Publicación de resultados	Una vez formalizada el acta de la sesión del Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (ex Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente) en que haya emitido su opinión respecto al presente Concurso.	<p>Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web fondos.mma.gob.cl</p> <p>Es responsabilidad de los organismos postulantes, informarse de los resultados y ejecución del concurso mediante el referido sitio.</p>
Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el convenio	<p>Dentro de 40 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web fondos.mma.gob.cl.</p> <p>Si por razones fundadas la entrega de antecedentes para la firma de convenio no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.</p>	Los antecedentes necesarios para suscribir el convenio deberán ser entregados, para su correspondiente revisión, en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente ubicada en Calle San Martín 73, Santiago o en el canal digital que opcionalmente ésta determinare, para proceder a la suscripción del convenio.
Subsanación documental para la firma del convenio	Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación enviada por correo electrónico desde el MMA a la organización adjudicada.	Existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.
Firma del convenio	Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte de la contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental que aprueba los antecedentes para la firma del convenio.	

ETAPA	PLAZO	MEDIO
	Si por razones fundadas la firma del convenio no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	

4 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

4.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

El Organismo Postulante deberá ingresar la documentación que se señala en la siguiente tabla, en el Formulario de Postulación dispuesto en fondos.mma.gob.cl. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, **la postulación no será admitida al concurso.**

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1.	Ser una organización descrita en el punto 2., del Capítulo I, de las Bases Especiales sobre “Organismos Postulantes” .	<p>Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación en la plataforma FondosGob. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).</p> <p>Solo se aceptará la postulación de organizaciones que cuenten con más de dos años de antigüedad y experiencia en las temáticas con que se relaciona el objetivo del proyecto.</p> <p>Cuando la organización postulante corresponda a una de aquellas descritas en el punto “Organismos Postulantes” de las Bases, y el correspondiente certificado no sea emitido por el Registro Civil e Identificación, deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, expedido por la institución que lo otorgó inicialmente, por ejemplo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, etc.; con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.</p> <p>En el caso que el organismo postulante sea un Centro de Investigación, la forma de acreditar este requisito será mediante la entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia simple del certificado de vigencia del centro, emitido por la autoridad competente, que acredite la constitución o creación de la persona jurídica, o sus estatutos vigentes, y sus modificaciones, en ambos casos, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá identificarse la norma. ▪ Copia del instrumento en donde conste el nombre del o los representantes y sus facultades para representar al Centro, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.
2.	Rol Único Tributario (RUT)	<p>Cédula Rol Único Tributario (RUT) de la organización o Cédula RUT electrónica (e-RUT), emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Copia, digitalización o fotografía.</p> <p>(Para esta etapa se acepta copia del RUT físico, si el proyecto resulta adjudicado, para la firma de contrato sólo se aceptará e-RUT).</p>
3.	Acreditar la obtención de un título profesional, licenciatura o título técnico de acuerdo a los requisitos	Copia o digitalización de certificados de títulos profesionales, técnico, licenciatura y/o postgrados de cada uno de los profesionales que integrarán el equipo técnico del proyecto.

	establecidos en el punto 6., del Capítulo II, de las Bases sobre "Equipo Técnico", de los profesionales que lo integrarán.	*Los certificados correspondientes a cursos y diplomados, corresponden a postítulos y no a postgrados, por lo que estos certificados no acreditan grado académico.
4.	Declarar la experiencia de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto.	Currículum Vitae de cada uno de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto. De acuerdo al Anexo N° 6 Formato Currículum Vitae .

4.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto anterior de las presentes Bases.

En esta etapa, excepcionalmente el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales** para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

Este proceso estará a cargo de una Comisión de Admisibilidad integrada por al menos dos (2) de los siguientes perfiles:

- Un/a o más profesionales del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del Nivel Central del Ministerio del Medio Ambiente.
- Un/a o más profesional del Departamento de Conservación de Especies del Nivel Central del Ministerio del Medio Ambiente.
- Un/a profesional del Departamento de Vida Silvestre del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Un/a o más Encargado/a Regional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.
- Otro/a profesional que designe la Jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Nivel Central del Ministerio del Medio Ambiente.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la **suscripción de un acta**, la cual indicará los **proyectos admitidos** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como los **proyectos inadmitidos**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser firmado por cada uno de los integrantes de la Comisión de Admisibilidad y por la jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

5 SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Los proyectos factibles de ser seleccionados y adjudicados corresponden a aquellos con un puntaje o **nota igual o superior a 3,57** en una **escala de 0,0 a 5,0**, de acuerdo con la **pauta de evaluación** (Capítulo II Bases Técnicas; Punto 8.2).

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la evaluación del objetivo específico N° 1. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 2. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 3. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el criterio de fundamentación. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en la experiencia de la Organización y Equipo Técnico. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el uso del presupuesto. Si el empate persistiera, se atenderá al orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma fondos.gob.cl.

SE ADJUDICARÁ UN ÚNICO PROYECTO, DE ACUERDO CON LA MEJOR EVALUACIÓN OBTENIDA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, y en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, cuando los proyectos o actividades excedan las quinientas unidades de fomento, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las bases generales, **debiendo oírse al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio climático (ex Consejo Consultivo) del Ministerio del Medio Ambiente.**

En razón de lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar las iniciativas a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento. Esta resolución será publicada en el sitio web del concurso disponible en fondos.mma.gob.cl.

Los proyectos no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se validan los antecedentes presentados por parte del Organismo seleccionado. En caso de que el proyecto seleccionado desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del convenio, se aplicará lo dispuesto en el proceso de re-adjudicación indicado en las presentes Bases.

El Ministerio del Medio Ambiente, se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similar, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página fondos.mma.gob.cl, en cuyo caso el MMA no estará obligado a indemnizar a las entidades que hayan concursado.

5.1 RE-ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del convenio, o habiendo suscrito el convenio se le pusiera término anticipado, sin derecho a indemnización alguna.

La reasignación de los recursos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Siguiendo postulación con mejor nota (en el caso de empate se aplicará el mismo procedimiento indicado en el punto 5, del Capítulo I de las Bases Administrativas).
- De no existir más proyectos en lista de espera, los recursos disponibles, podrán ser destinados a otros Concursos del Fondo de Protección Ambiental.

La re-adjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

6 FIRMA DEL CONVENIO

El financiamiento del proyecto adjudicado para el presente concurso estará condicionado a la verificación de los antecedentes y compromisos de la organización ejecutora al momento de la firma del convenio respectivo.

El plazo para firmar el convenio por parte del adjudicatario será de **dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte de la contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental que aprueba los antecedentes para la firma del convenio**, para ello deberá presentar los antecedentes requeridos en el punto 6.1 del Capítulo I de las presentes bases.

En lo no previsto en el convenio, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las Bases Especiales del Concurso (y sus anexos), el Manual de Funcionamiento del concurso y las respuestas otorgadas en el período de postulación.

IMPORTANTE: La inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos es obligatoria para las Organizaciones Beneficiarias, como, asimismo, la actualización permanente de la información entregada al Registro, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y al D.S. N° 375, de 2003, del

Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. De no cumplirse con las obligaciones establecidas en la normativa anteriormente señalada, en tiempo y forma, el Organismo Beneficiado no podrá acceder a suscribir el Convenio, debiendo dejarse sin efecto su adjudicación.

El Organismo Ejecutor **no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el convenio.**

6.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO

Quién se adjudique el financiamiento deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1	Acreditar la personería del o los representantes legales de la institución , quienes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el convenio de transferencia de recursos, suscribir a nombre de la organización/institución la respectiva garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del convenio que se suscriba con el Ministerio del Medio Ambiente.	Copia de documento que acredite la vigencia de la personería del representante legal, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.
2	Acreditar objeto/objetivo social o fines que establecen los estatutos o acta de constitución de la Organización.	Para esto, se presentan dos opciones: 1. Copia del instrumento o 2. Acta de constitución o de creación del Organismo Ejecutor y/o sus estatutos vigentes y sus modificaciones, según sea el caso. Lo anterior, junto con un certificado de la institución que emita los estatutos, que indique que éstos se encuentran vigentes a la fecha.
3	Cédula de identidad del representante legal.	Copia, fotografía o digitalización de la cédula de identidad del representante legal, por ambos lados.
4	Rol Único Tributario (RUT) de la organización.	Cédula Rol Único Tributario (RUT) de la organización, entendiéndose por esta, la Cédula RUT electrónica (e-RUT), emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
5	Contar con una Cuenta Bancaria para gestionar la transferencia de los fondos.	Certificado de Vigencia y Antigüedad, u otro documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización, activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación del Proyecto. Nota: No se aceptará la presentación de cuentas de ahorro, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.
6	Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl). Completar la información establecida por ley.	Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro.
7	Completar la "Ficha de Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente" , ubicada en el sitio web	El archivo formato PDF recibido desde "Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente" , además, deberá reenviarlo al

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
	https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/ Luego de completar la Ficha de Registro Institucional de la Ley 19.862, debe presionar el botón "enviar". Posteriormente, recibirá un correo electrónico con un archivo adjunto PDF desde el "Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente" con el respaldo de la inscripción.	Profesional del Fondo de Protección Ambiental que actué como Contraparte Técnica del FPA, determinada por el Ministerio del Medio Ambiente.
8	Constituir una garantía para la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto N° 6.2 del Capítulo I de las presentes Bases.	Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 6.2 del Capítulo I de las presentes Bases.

Excepcionalmente, el MMA se reserva el derecho de solicitar a la Organización Adjudicada la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva del proyecto, ejemplo: copia o digitalización de cédulas de identidad de las personas que conforman el directorio de la organización y sus datos de contacto, actas de reunión, asambleas de la organización, etc.

6.2 GARANTÍA

6.2.1 Garantía para Organismos Privados Sin Fines de lucro

Al momento de la firma de convenio, y con el objeto de **garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados,** así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del convenio, el Organismo Ejecutor deberá entregar un **documento en garantía de ejecución inmediata** a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Como ejemplos de garantía, podrá aceptar, entre otros, alguno de los siguientes documentos:

- i. Boleta de Garantía Bancaria;
- ii. Póliza de Seguros de ejecución inmediata;
- iii. Depósitos a la Vista;
- iv. Certificado de Fianza.

No obstante, el documento presentado como garantía, **ineludiblemente deberá poseer las siguientes características:**

- i. De ejecución inmediata,
- ii. Irrevocable,
- iii. Pagadero a la vista y sin ningún condicionamiento,
- iv. A la orden de la Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5,
- v. En pesos chilenos, por un monto equivalente a la primera cuota **(\$50.000.000.-),**
- vi. Su vigencia deberá cubrir todo el periodo de ejecución del proyecto, establecido en el convenio de Aportes no Reembolsables, más una vigencia adicional de a lo menos **120 días corridos** posteriores a la fecha de término del convenio.

Previo a la entrega de la **segunda y tercera** cuota del proyecto, y **en caso de existir un saldo de la cuota anterior no ejecutado,** el Organismo Ejecutor deberá entregar una **nueva garantía complementaria,** emitida en las mismas condiciones que la garantía anterior, y por un monto equivalente al saldo no aprobado de la primera o segunda cuota, según corresponda. Esta nueva garantía deberá tener una vigencia igual o superior a **120 días corridos** posteriores a la fecha de término del convenio.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Medio Ambiente ubicada en calle San Martín N° 73, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana,

y en caso de ser pertinente, a través del canal digital que ésta determine. Ante la ausencia de este documento, no se podrá suscribir el correspondiente convenio.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría del Medio Ambiente pueda ejercer su cobro inmediato. En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del Organismo Ejecutor de **mantener vigente la respectiva garantía**, para lo cual deberá entregar una nueva en las mismas condiciones que las anteriores.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía será causal de incumplimiento grave del convenio, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al Organismo Ejecutor cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

6.2.2 Garantía para Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos.

En razón de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por la Contraloría General de la República en Dictámenes N° 4.129, de 2008; 25.344, de 2011 y 42.646, de 2012; la garantía de fiel cumplimiento **no será exigible a Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos**, considerando que los organismos pertenecientes a la administración tienen el deber de actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, resguardando el principio de competencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo con sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción.

Sin perjuicio de lo anterior, las Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos, deberán suscribir al momento de la firma del convenio el **Anexo N°2**, el cual evidencia de forma expresa el deber de cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones adquiridas en razón de la adjudicación del presente concurso.

CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS

1 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

La **rehabilitación de Fauna Silvestre** es la acción de recuperar sanitaria, física, y conductualmente a un animal silvestre que padeció algún tipo de patología o que fue sustraído de su ambiente natural, con el objetivo de ser un aporte a la conservación biológica, debiendo priorizarse el interés en las poblaciones, especies y ecosistemas, más que el del individuo en particular (Ivelic, 2024).

La primera acción del proceso de rehabilitación es el **rescate**, luego el ingreso de pacientes, los procesos de rehabilitación (intensiva y extensiva), exámenes finales, finalmente liberación y monitoreo.

El **rescate** es la acción tomada para salvaguardar un animal silvestre que se encuentra en una situación de amenaza inminente de peligro, para proveer sus necesidades inmediatas cuando sea necesario entregarlo a un centro donde reciba cuidados definitivos para que pueda recuperarse y finalmente ser devuelto a la naturaleza (Ivelic, 2024).

Entre las principales afectaciones descritas en Chile para la fauna silvestre están la intoxicación por monóxido de carbono, quemaduras directas, la orfandad, la desorientación producida por el humo, traumas al momento de huir de los focos de incendios, el peligro de ser atropellados, el ataque de perros de libre deambular, entre otros.

Los organismos responsables del rescate de fauna silvestre en Chile son el **Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y el Servicio Nacional del Pesca y Acuicultura (Sernapesca)**. No obstante, ninguna de estas instituciones cuenta con Centros de Rehabilitación o Rescate propios, debiendo acudir a los Centros Rehabilitación o Rescate (CRR) privados que existen en Chile, y que se han conformado bajo el alero de universidades, zoológicos, ONGs y algunas iniciativas privadas. La razón de creación de estos establecimientos es variada, ya sea por promoción del Servicio Agrícola Ganadero, la necesidad de investigación que derivó en centros de rehabilitación, el interés y objetivo de algunos organismos respecto a la fauna silvestre, o el interés por recuperar y devolver al ambiente natural de algunas especies.

Es en este contexto, es que los **Centros de Rehabilitación o Rescate** resultar ser la **“primera línea” en el rescate de los animales silvestres**.

De acuerdo al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en Chile existe un universo de **26 Centros de Rehabilitación o Rescate** inscritos en el **Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (Anexo N° 4)**, los que se concentran principalmente en las regiones Metropolitana (6) y de Valparaíso (5). También se informa que en las regiones de Arica y Parinacota, Atacama y Aysén no existe presencia de estos centros (SAG, 2024).

A pesar de la crucial labor que cumplen, los Centros de Rehabilitación o Rescate (CRR) en Chile presentan dificultades y necesidades para su correcto funcionamiento. Por ejemplo, no contar con la estabilidad financiera necesaria para cubrir todas las necesidades de los centros, lo que trae como consecuencia que estos establecimientos no cuenten con equipos técnicos adecuados y permanente, afectando a su vez la capacidad de atención y administración del centro, tampoco les permite contar con mejor infraestructura o ejecutar otras actividades relacionadas a la gestión de los centros desde la perspectiva administrativa.

Entre los principales desafíos que enfrentan los CRR, se encuentran poder contar con mayor y mejor infraestructura y maquinaria para la realización de procedimientos como RX, anestesia y análisis de muestras de laboratorio; contar con mayor espacio para recibir animales mayores, para poder mantener individuos por un tiempo más prolongado, o espacio para poder realizar cuarentenas; contar con recintos de pre-liberación y posterior monitoreo (equipamiento, personal, sistema de registro en línea); así como el contar con el desarrollo de protocolos compartidos entre los centros que les facilite su operación, coordinación y colaboración entre profesionales de los distintos centros y también el compartir experiencias negativas y positivas para el aprendizaje y la conformación de una Red Nacional de CRR.

En este contexto y considerando que la misión del Ministerio del Medio Ambiente es la **conservación y protección de la biodiversidad y patrimonio ambiental, promoviendo el desarrollo sustentable y asegurando la integración de las políticas públicas en el contexto ambiental**, es que el Fondo de Protección Ambiental en alianza con el Servicio Agrícola y Ganadero, ven en este concurso la oportunidad de Contribuir a la conservación de la fauna silvestre del país, a través del fortalecimiento de los centros de rehabilitación o rescate de fauna silvestre.

2 OBJETIVOS DEL CONCURSO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación y protección de la fauna silvestre del país, a través del fortalecimiento de los centros de rehabilitación o rescate (CRR).

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Elaborar un plan de gestión para cada CRR que permita optimizar los procesos de rehabilitación de la fauna silvestre.
2. Implementar acciones tempranas que permitan avanzar en la optimización de los procesos de rehabilitación de la fauna silvestre.
3. Promover el conocimiento y buenas prácticas de la comunidad sobre la fauna silvestre.

3 FOCO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

El área de intervención del proyecto corresponderá a aquellos Centros de Rehabilitación o Rescate de fauna silvestre presentes en el territorio nacional.

El **Anexo N°4** identifica a los Centros de Rehabilitación o Rescate inscritos en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS), **hasta 14 de marzo del 2025.**

4 REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

El proyecto, deberá cumplir en su formulación y ejecución, con los siguientes requisitos:

1. La propuesta técnica debe ser descrita en la sección **“Actividades del Proyecto”**, dentro del Formulario de Postulación disponible para tales efectos en la plataforma <https://www.fondos.gob.cl/>
2. En el formulario de postulación debe describir:
 - a. La **fundamentación**, debiendo detallar por qué su organización debería adjudicarse este proyecto, considerando la experiencia que ésta posea en temáticas ambientales, conservación de la biodiversidad y trabajo con los CRR. Además, deberá describir cómo su propuesta contribuirá al fortalecimiento y sostenibilidad de los CRR.
 - b. La **propuesta metodológica** para dar el mejor cumplimiento a cada actividad obligatoria y aquellas adicionales propuestas por el organismo postulante (*describiendo al menos, ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?*).
 - c. Definir el **plazo** en que se ejecutará cada actividad (inicio y término).
 - d. Describir complementariamente los **medios de verificación** de los avances de las actividades, los cuales deben ser presentados durante la ejecución del proyecto.
 - e. Enumerar y describir los **productos finales**, los cuales deberán ser entregados una vez finalizada cada actividad.
 - f. Lugar de **ubicación** o desarrollo si corresponde, en caso contrario indicar N/A.
 - g. Si en la actividad se declara contar con **afluencia de público**, deberá indicar el número estimado de participantes.

Adicionalmente, podrá incluir otras actividades, a fin de otorgar mayor valor al cumplimiento del objetivo del proyecto.

Para finalizar y enviar su postulación, es obligatorio completar el 100% del formulario. Considere que en la sección de "financiamiento", debe distribuir la totalidad del monto disponible (\$150.000.000.-) para completar el proceso de postulación.

3. El organismo postulante deberá considerar todo trámite exigido por ley, reglamentos o normas vigentes, para la obtención de permisos, certificaciones u otros que permitan la correcta ejecución del proyecto, aunque no se indiquen en las presentes Bases Especiales, formando parte de su propuesta.
4. Para los servicios de alimentación asociados a las actividades participativas, el Organismo Ejecutor deberá dar cumplimiento a la Ley N° 21.368, sobre plásticos de un solo uso.
5. Todas las actividades que consideren la participación de personas deben tener presente privilegiar el uso de **lugares libres de riesgos**, tanto de origen natural como antrópico, como, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, marejadas, entre otros, acorde a las necesidades de la infraestructura o actividad a desarrollar.
6. Considerar que la evaluación de su iniciativa se realizará a partir de la información que esté **explícitamente declarada en el formulario de postulación**.

4.1 ACTIVIDADES MINIMAS DEL PROYECTO

La propuesta técnica del proyecto debe ajustarse a las actividades y productos descritos en las siguientes tablas, **maximizando el uso de los recursos disponibles, para dar el mejor cumplimiento a los objetivos del proyecto y asegurando la participación oportuna de los Centros de Rehabilitación o Rescate**.

La metodología propuesta de cada una de las actividades detalladas a continuación, deberán ser descritas al momento de la postulación. **Considerar que existen actividades que se deberán repetir en todos los Centros de Rehabilitación o Rescate a intervenir**, por lo que, de adjudicarse el proyecto, las actividades serán revisadas y validadas por la Contraparte Técnica FPA, previa ejecución.

Las actividades y productos mínimos esperados se describen a continuación:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Elaborar un plan de gestión para cada CRR que permita optimizar los procesos de rehabilitación de la fauna silvestre.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
1. Definir condiciones mínimas que permitan el funcionamiento óptimo de los CRR.	<p>Levantamiento teórico nacional e internacional que permita identificar elementos mínimos que garanticen el funcionamiento óptimo de los CRR, más allá de lo establecido en el artículo N° 18 de la Ley 19.473 y en el artículo N° 60 del Reglamento de la Ley de Caza.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los primeros 2 meses de ejecución del proyecto.</p> <p>Medios de verificación: Informe de avance y otros que considere pertinente.</p> <p>Producto Final: Informe Final.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Elaborar un plan de gestión para cada CRR que permita optimizar los procesos de rehabilitación de la fauna silvestre.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
<p>2. Analizar y sintetizar la información existente del estado de los Centros de Rehabilitación o Rescate.</p>	<p>Recopilar, analizar, sistematizar y sintetizar la información existente sobre la situación actual de los Centros de Rehabilitación o Rescate (CRR) en Chile, con el objeto de conocer el estado de funcionamiento de los CRR, conocer su estado financiero, de recursos humanos, de infraestructura, de equipamiento y capacidad técnica relacionado a la atención clínica y/o rehabilitación de cada uno de los CRR, entre otras características que sean relevantes, lo cual deberá ser complementado con información levantada directamente con los CRR.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de identificar las brechas y categorizar el cumplimiento de elementos mínimos de los CRR para un funcionamiento óptimo y correcta distribución de los recursos del presente concurso.</p> <p>Tanto en el diseño de la metodología como en el proceso de recopilación de información, se deberá tomar como base los resultados obtenidos en el informe <i>“Consultoría Diagnóstico Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre Protegida” (Huella Natureza, 2023)</i> disponible en el siguiente link: https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2025/04/Informe_Final_Diagnostico_CRR_SAG_Huella_Natureza_27_09_2023.pdf</p> <p>Se sugiere desarrollar esta actividad dentro de los primeros 3 meses de ejecución del proyecto.</p> <p>Medios de verificación: Informe de Avance y otros que considere pertinente.</p> <p>Producto Final: Informe final.</p>
<p>3. Elaborar planes de gestión individualizados por CRR</p>	<p>A partir de la información recolectada y sistematizada en las etapas anteriores y considerando todos aspectos evaluados durante ellas (estado financiero, recursos humanos, infraestructura, equipamiento y capacidad técnica relacionado a la atención clínica y/o rehabilitación, entre otros), se deberá elaborar un plan de gestión individualizado para cada uno de los Centros de Rehabilitación o Rescate, cuyo objetivo sea fortalecer su funcionamiento, considerando tanto temas técnicos, propios de la rehabilitación y rescate de faunas silvestre, como de gestión administrativa y de recaudación de fondos para su funcionamiento.</p> <p>Para el cumplimiento de esto, se deberán establecer metas y acciones a largo, mediano y corto plazo.</p> <p>Se deberá considerar una meta asociada al aspecto financiero y recaudación de fondos, enfocada en entregar sostenibilidad a la atención de los centros de rescate, posterior a la ejecución del proyecto. De igual forma, deberá considerar herramientas que faciliten las coordinación y colaboración entre los distintos CRR.</p> <p>Se sugiere desarrollar esta actividad dentro de los primeros 6 meses de ejecución del proyecto.</p> <p>Medios de verificación: Informe de Avance y otros que considere pertinente.</p> <p>Producto Final: Informe final.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Implementar acciones tempranas que permitan avanzar en la optimización de los procesos de rehabilitación de la fauna silvestre.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
<p>1. Priorizar la implementación de acciones tempranas.</p>	<p>Se deberán definir criterios que permitan priorizar de forma objetiva y en base a la urgencias y recursos disponibilizados por el presente concurso, las acciones tempranas a implementar. La definición de criterios deberá ser presentada a los CRR para su retroalimentación, debiendo ser aprobada por la contraparte técnica del FPA.</p> <p>Las acciones priorizadas deberán ser revisadas, consensuadas y ajustadas con los CRR involucrados. Para formalizar estos acuerdos se deberá firmar el Anexo N° 3 “Validación de acuerdos”. De no existir un acuerdo, la contraparte técnica del FPA evaluará la opción de implementar otras acciones de la lista de prioridades. La contraparte técnica del FPA, podrá solicitar, tanto al organismo executor como al CRR involucrado, todos los antecedentes que estime necesario para la toma de decisión.</p> <p>Se deberá elaborar una Carta Gantt para la implementación de acciones priorizadas, que indique detalladamente todas las acciones a ser ejecutadas. La carta Gantt deberá ser acompañada con: (1) Actividades a implementar, (2) CRR donde serán ejecutadas (3) criterios de selección, (4) plazos estimados de ejecución, (5) factibilidad de implementación, (6) resultados esperados, (7) presupuesto asociado y todos los antecedentes necesarios que respalden la intervención.</p> <p>La Carta Gantt deberá ser enviada para su aprobación al/la profesional del Fondo de Protección Ambiental que actúe como contraparte técnica del proyecto, quién podrá solicitar opinión técnica al Servicio Agrícola Ganadero. Solamente posterior a la aprobación técnica de la propuesta se podrán ejecutar las actividades descritas en la Carta Gantt.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los primeros 8 meses de ejecución del proyecto. Estas medidas deberán ajustarse a los topes presupuestarios establecidos en el Manual de Funcionamiento del concurso.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medio de verificación: Documento previo de carta Gantt ▪ Producto Final: Documento que contenga la Carta Gantt aprobada por la contraparte técnica del FPA.
<p>2. Implementar acciones priorizadas</p>	<p>Se deberán implementar las acciones tempranas priorizadas, lo cual se deberá desarrollar en coordinación con los Centros de Rehabilitación o Rescate beneficiados, pudiendo involucrar a otros actores locales con los cuales sea posible establecer alianzas de trabajo (firmas de convenio, acuerdos, mesas de trabajo, entre otras) que permitan la permanencia de dichas acciones a lo largo del tiempo, una vez finalizado el proyecto.</p> <p>Si el proyecto dentro de su ejecución contempla el desarrollo de acciones, que por su naturaleza requieran de la autorización formal por parte de otras instituciones del Estado (ej. instalación o construcción de infraestructura, entre otras), se debe realizar su tramitación oportuna, a modo de obtener los permisos correspondientes, de manera previa a la intervención. Estos permisos tramitados deberán ser presentados a la contraparte del Fondo de Protección Ambiental profesional del FPA de Nivel Central, para su visto bueno.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Implementar acciones tempranas que permitan avanzar en la optimización de los procesos de rehabilitación de la fauna silvestre.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	<p>Por su parte, el organismo ejecutor deberá resguardar el uso de los recursos que se entregue a los CCR que resulten beneficiados, a través de la firma de un acuerdo o compromiso que indique que todos aquellos recursos recibidos por los CRR se destinaran exclusivamente en la atención de fauna silvestre.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los primeros 17 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Informe documento de avances; en caso de infraestructura respectivos permisos tramitados oportunamente con la institución correspondiente, planos de infraestructura y su ubicación, que la individualice, identificando dimensiones, materialidad y otras características que permitan conocer el detalle de la propuesta. ▪ Producto Final: Informe de implementación de iniciativa. En el caso de habilitación de infraestructura el informe deberá incorporar registros fotográficos de la obra instalada, entre otros.
<p>3. Evaluación de la efectividad de las acciones implementadas y propuesta de mejoras.</p>	<p>Evaluar el impacto de las acciones priorizadas una vez ejecutadas, para ello se deberá comparar el estado inicial previo a la intervención con el estado post-ejecución.</p> <p>El análisis deberá considerar datos cualitativos (por ejemplo: percepción de organismos con pertinencia técnica territorial, percepción de los CCR) y datos cuantitativos (por ejemplo: cantidad de animales tratados en el centro; cantidad de animales derivados a otros centros por falta de infraestructura o insumos; etc).</p> <p>Además, se tendrá que proponer medidas de monitoreo futuro, que permita a cada centro de rehabilitación o rescate, evaluar la efectividad de las actividades en la medida que sean implementadas de acuerdo al plan de gestión. Estas medidas de monitoreo deberán ser levantadas a partir del trabajo conjunto con los Centros de Rehabilitación o Rescate.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad no más allá de dos meses terminada la ejecución de las acciones priorizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Propuesta metodológica de la evaluación; Documento evaluación efectividad de las acciones implementadas y propuesta de gestión, entre otros. ▪ Producto Final: Versión final del informe.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Promover el conocimiento y buenas prácticas de la comunidad sobre la fauna silvestre.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
<p>1. Estrategia de Educación Ambiental.</p>	<p>Se deberá proponer una metodología para el desarrollo e implementación de una estrategia de educación ambiental y comunicacional, cuyo foco se oriente en la concientización de la ciudadanía, respecto de la importancia de la fauna silvestre, los ecosistemas que habitan, las amenazas que enfrentan y como prevenirlas.</p> <p>Esta propuesta debe estar orientada a la educación ambiental, no solo debe ser informativa y trabajarse únicamente desde el conocimiento de las temáticas ambientales y la sensibilización, sino especialmente, desde la formación valórica que permita generar impacto en la ciudadanía y potenciar una transformación de la sociedad respecto de estas temáticas.</p> <p>Entre los contenidos obligatorios se deberá incluir, el funcionamiento e importancia de los Centros de Rehabilitación o Rescate, para el rescate, cuidado, rehabilitación y reinserción de fauna silvestre y formas de proceder ante el encuentro de fauna afectada por algún tipo de siniestro y cómo actuar para el caso de avistamientos de ejemplares sanos.</p> <p>La propuesta deberá ser enviada a la contraparte técnica del FPA para su aprobación, quién podrá solicitar apoyo técnico al Servicio Agrícola Ganadero u otro organismo técnico pertinente a las materias trabajadas. Sólo posterior a la aprobación, podrá ser ejecutada.</p> <p>Estas acciones se deben desarrollar en paralelo a las actividades correspondientes al objetivo N° 1 y N° 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Propuesta de estrategia de educación ambiental a implementar, que incluya temas a tratar, cronograma de implementación, medios a utilizar, entre otras. ▪ Producto Final: Documento que sistematice la implementación de la estrategia de educación ambiental. Estrategia implementada.
<p>2. Foro de Cierre</p>	<p>En el último periodo de ejecución del proyecto, se deberá organizar un Foro de Cierre, cuyo objetivo es compartir la experiencia del trabajo realizado con los Centros de Rehabilitación o Rescate y a la comunidad en general.</p> <p>El foro deberá ser a través de alguna plataforma virtual que permita asegurar la participación de los distintos Centros de Rehabilitación o Rescate del área de intervención y de libre disposición para la comunidad.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los dos últimos meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Programa del Foro, invitaciones, listado de invitados. ▪ Producto Final: Grabación de la actividad.

5 MONTOS DE FINANCIAMIENTO

El monto total y único de financiamiento es de **\$150.000.000.-** (ciento cincuenta millones de pesos).

Los recursos adjudicados serán transferidos en **3 cuotas de \$50.000.000** (cincuenta millones de pesos) cada una.

- La **primera cuota** se entregará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de Aportes no Reembolsables.
- La **segunda cuota** será entregada una vez rendida y aprobada **el 70% de la primera cuota** del proyecto y su correspondiente informe técnico, hito que **no podrá exceder del mes 8 de iniciada su ejecución**. En caso contrario, una rendición posterior a dicho plazo podrá considerarse como incumplimiento al convenio de Aportes No Reembolsables, por lo que el **Ministerio del Medio Ambiente está facultado para dar término unilateral al convenio**. No obstante, este plazo podrá extenderse si el Ministerio del Medio Ambiente considera que existen motivos fundados para ello, de acuerdo a los antecedentes otorgados por el Organismo Ejecutor.
- La **tercera cuota** será entregada una vez rendida y aprobada **el 70% de la segunda cuota** del proyecto y su correspondiente informe técnico, hito que **no podrá exceder del mes 12 de iniciada su ejecución**. En caso contrario, una rendición posterior a dicho plazo podrá considerarse como incumplimiento al convenio de Aportes No Reembolsables, por lo que el **Ministerio del Medio Ambiente está facultado para dar término unilateral al convenio**. No obstante, este plazo podrá extenderse si el Ministerio del Medio Ambiente considera que existen motivos fundados para ello, de acuerdo a los antecedentes otorgados por el Organismo Ejecutor.

El Organismo Ejecutor deberá administrar el dinero transferido para la ejecución del proyecto en **una única cuenta bancaria**, sea Cuenta Vista o Cuenta Corriente, a nombre de la Organización, activa en cualquier Banco Comercial, y que deberá ser la misma cuenta informada al momento de la firma de convenio.

Una vez finalizado el proyecto y en caso de existir recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente, mediante depósito en la Cuenta de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá enviar al Ministerio del Medio Ambiente una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del proyecto.

En el evento que el Ejecutor se hubiere adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso estará condicionada a la rendición oportuna de los fondos asignados en concursos anteriores, de acuerdo con el período de rendición que corresponda. Asimismo, no podrá adjudicarse proyectos, aquel organismo que se encuentre con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de convenios de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Ministerio del Medio Ambiente, situación que será verificada por el Departamento del Fondo de Protección Ambiental.

5.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deben ajustarse a la siguiente estructura presupuestaria y corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo de los objetivos del proyecto.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA		
ÍTEM	RESTRICCIÓN DE USO DEL PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN
GASTOS DE PERSONAL	Máx. 25% del monto total	Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto.
GASTOS DE OPERACIÓN	Máx. 90% del monto total	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades del proyecto, tales como: alimentación, transporte, materiales para construcción, habilitación, reparación, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustible, entre otros.
GASTOS DE INVERSIÓN	Máx. 90% del monto total	Corresponde a la adquisición de bienes elaborados, perdurables, necesarios para la ejecución del proyecto, y que se mantienen una vez concluida su ejecución. Este ítem incluye el pago por insumos y servicios cuando ambos son adquiridos exclusivamente bajo el concepto de obra vendida.

Para mayor detalle sobre el tipo de gasto que puede ser cargado en cada ítem presupuestario, se debe revisar el **Manual de Funcionamiento del concurso FPA “Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”**, teniendo presente lo siguiente:

- a. El proyecto se debe limitar estrictamente a estos topes presupuestarios. En caso de que no se cumpla y/o presente algún error de asignación, al momento de ser adjudicado, deberá ser modificado en la etapa de ajuste de proyecto, descrita en el Manual de Funcionamiento del Concurso.
- b. Cada gasto se debe acreditar y respaldar según las directrices impartidas en el **Manual**.
- c. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se ajusten a esta estructura presupuestaria, o no estén conforme al referido Manual y que no obedezcan a los objetivos del proyecto.
- d. Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con las actividades y productos asociados a la ejecución del proyecto, será rechazado.
- e. El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que apruebe el convenio. Del mismo modo, no se podrán rendir gastos de actividades ejecutadas después de la fecha de vencimiento del convenio.
- f. El ejecutor deberá considerar todas aquellas indicaciones consignadas en el Manual.

6 EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico debe estar compuesto **al menos por los siguientes cargos**: (1) Jefe de Proyecto; (2) Profesional encargado de la elaboración e implementación de Planes de Gestión; (3) Profesional encargado de educación ambiental; y (4) Profesional administrativo.

Una misma persona, podrá realizar más de un rol de los indicados anteriormente, con un máximo de dos roles. Si este fuera el caso, se deberá detallar cada rol a desempeñar, en el contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo indicado en el Manual.

Los profesionales que conformen el equipo técnico deben trabajar de forma integrada y coordinada, entendiendo que las distintas actividades del proyecto requieren de competencias técnicas diversas y complementarias, para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos.

El organismo postulante podrá proponer además del equipo técnico (el que debe cumplir con lo que se describe en los subíndices) la participación de otro u otros profesionales, para dar cumplimiento al objetivo del proyecto, sin embargo, sólo serán motivo de evaluación los profesionales evaluados como “equipo técnico” serán los señalados en el primer párrafo.

6.1 JEFE(A) DEL PROYECTO

Corresponde al profesional cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto, liderar el equipo de trabajo, asegurando que desarrollen sus funciones de forma integrada y coordinada, con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Esta persona será responsable de la elaboración de los informes técnicos del proyecto y de reunirse con el profesional del Fondo de Protección Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente que actúe como contraparte técnica del proyecto, toda vez que se requiera. Este profesional deberá representar al organismo ejecutor, tomando las decisiones técnicas y administrativas del proyecto. Esta persona necesariamente debe formar parte de la Organización Postulante.

Quien desempeñe el cargo de jefatura de Proyecto debe contar con título profesional de las ciencias biológicas, veterinarias, administrador de empresas, ingeniero comercial, o áreas afines e idealmente con demostrables conocimientos y experiencia en la dirección y/o coordinación de proyectos ambientales.

El cargo de jefe(a) de proyecto podrá ser ocupado por el profesional encargado de la elaboración e implementación de Planes de Gestión, por el profesional encargado de educación ambiental o por el profesional o técnico - administrativo, por lo tanto, podrá cumplir con más de un rol. El jefe de proyecto no podrá desempeñar más de dos cargos.

6.2 PROFESIONAL ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN.

Profesional de preferencia médico veterinario, idealmente con experiencia en elaboración de planes o programas de manejo o gestión sobre fauna silvestre.

Este profesional deberá participar en todas aquellas actividades que tengan relación con su área de trabajo, entre ellas las asociadas al cumplimiento del objetivo N° 1 y N° 2.

Este profesional, a su vez, podrá realizar las labores de jefe de proyecto o encargado de educación ambiental, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

6.3 PROFESIONAL ENCARGADO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Profesional o licenciado con experiencia en educación ambiental, idealmente del área de las ciencias sociales, ciencias naturales, ciencias de la educación o comunicaciones, preferentemente con algún diplomado y/o postgrado en educación ambiental. Deberá liderar la elaboración e implementación de las actividades orientadas a promover conciencia en la protección de la fauna silvestre.

Este profesional, a su vez, podrá realizar las labores de jefe de proyecto o encargado de Planes de Gestión, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

Este profesional deberá participar en todas aquellas actividades que tengan relación con su área de trabajo, entre ellas las asociadas al cumplimiento del objetivo N° 3.

6.4 PROFESIONAL ADMINISTRATIVO.

Profesional o técnico del área de la administración y finanzas (administrador de empresas, ingeniero comercial o carreras afines relacionadas a contabilidad y administración de recursos). Este profesional o técnico deberá participar en todas aquellas actividades que tengan relación con su área de trabajo, entre ellas las asociadas al cumplimiento de los objetivos N° 1 y N° 2, particularmente, tendrá como funciones la **elaboración de estrategias de gestión financiera y captación de recursos para el funcionamiento de los Centros de Rehabilitación o Rescate.** Además, deberá llevar a cabo el seguimiento administrativo contable de la ejecución del proyecto,

asegurando el uso oportuno y adecuado de los recursos financieros, de acuerdo con la estructura presupuestaria establecida por bases. A su vez, será el responsable de elaborar los informes periódicos de rendición de gastos, de acuerdo con los formatos establecidos por el MMA.

6.5 RESTRICCIONES AL EQUIPO DE TRABAJO.

No podrá pertenecer al equipo ejecutor, cualquier funcionario o servidor a honorarios del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA) o de las SEREMÍAS respectivas. En caso de verificarse que en el equipo se encuentra alguna persona que tenga la calidad anteriormente señalada, será causal para declarar inadmisibles o fuera de bases el proyecto presentado.

El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor. Asimismo, y posterior a la etapa de adjudicación, el MMA podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo de trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

7 ORGANISMOS ASOCIADOS

Con la finalidad de fortalecer el proyecto, su impacto y sostenibilidad, y coherencia con la normativa ambiental aplicable, el Organismo Ejecutor **puede contar con la colaboración de Organismos Asociados**, los cuales pueden ser personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que manifiesten interés en la ejecución y resultados del proyecto, como por ejemplo, Asociación de Municipalidades, ONG Nacionales y/o Internacionales, centros de investigación con presencia en el territorio, entre otros.

La colaboración de los organismos asociados podrá manifestarse en recursos pecuniarios o no pecuniarios (en dinero o valorización de aportes respectivamente), pero por sobre todo en experiencia y gestiones, que favorezcan el éxito en el logro del objetivo del proyecto.

Todos los organismos asociados, deberán detallar sus compromisos en el **Anexo N° 1** "Compromiso Organismo Asociado", adjunto en las presentes Bases, al momento de la firma del convenio.

8 EVALUACIÓN DE PROYECTOS

8.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas en una sola etapa. La evaluación estará a cargo de la Comisión de Evaluación, la que podrá estar compuesto por **al menos tres** de los siguientes miembros:

- Uno o más profesionales de Nivel Central del Departamento del Fondo de Protección Ambiental.
- Un Profesional del Servicio Agrícola Ganadero del Departamento de Vida Silvestre.
- Un Profesional Nivel Central del Departamento de Educación Ambiental.
- Uno o más Encargados Regionales del Fondo de Protección Ambiental de alguna de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente del territorio objetivo del concurso.
- Uno o más funcionarios o funcionarias de la División de Recursos Naturales del Ministerio del Medio Ambiente de Nivel Central, con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- Funcionarios o funcionarias de otras Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- Otro/a profesional que designe la Jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Nivel Central del Ministerio del Medio Ambiente.

En circunstancias de que alguno de los integrantes de la Comisión de Evaluación descrito, no pueda ser partícipe de esta comisión, será reemplazado por otro profesional determinado por el Ministerio del Medio Ambiente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme la Comisión de Evaluación, **cada propuesta presentada y admitida, deberá ser evaluada por al menos tres (3) de quienes integren la Comisión.**

Cada uno de los miembros de la comisión de evaluación de proyectos deberá desarrollar la calificación de las postulaciones conforme a la pauta de evaluación que se presenta a continuación:

8.2 PAUTA DE EVALUACIÓN

Cada indicador de la Pauta de Evaluación se medirá en base a la información que **esté detallada explícitamente** en el formulario de postulación, archivos y anexos presentados.

EQUIPO TÉCNICO		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE (8%)	Experiencia mayor o igual a 2 años en la ejecución de proyectos en el área de gestión y/o tratamiento de fauna silvestre.	1
	Experiencia de trabajo en proyectos que requirieron el levantamiento de gran cantidad información y su posterior análisis y sistematización.	1
	Experiencia en gestión interinstitucional asociada a actores relacionados a la gestión de fauna silvestre (gestión con organizaciones públicas y privadas)	1
	Experiencia mayor o igual a 2 años en metodologías de trabajo participativo con la ciudadanía en temáticas ambientales.	1
	Experiencia en captación de fondos (fundraising)	1
EXPERIENCIA JEFE DE PROYECTO (10%)	Profesional con experiencia igual o mayor a 1 año en la dirección y/o coordinación de proyectos del área ambiental.	1
	Profesional con experiencia igual o mayor a 1 año en trabajos con equipos multidisciplinarios.	1
	Profesional con experiencia en gestión interinstitucional (gestión con organizaciones públicas y privadas).	1
	Profesional con experiencia en ejecución de proyectos con fondos públicos en temáticas ambientales.	1
	Profesional con al menos dos años de experiencia de trabajo asociado a fauna silvestre.	1
EXPERIENCIA PROFESIONAL ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN (15%)	Profesional con título de Médico Veterinario o con Licenciatura afín al área de especialización y desempeño profesional, que posea magister o doctorado en ciencias animales y veterinarias	1
	Profesional con al menos un año de experiencia en gestión y/o administración de organizaciones privadas sin fines de lucro.	1
	Profesional con experiencia mayor a un año en rescate y/o rehabilitación de fauna silvestre.	1
	Profesional con experiencia igual o mayor a 6 meses en la elaboración de planes y/o programas de manejo de fauna silvestre.	1
	Profesional con experiencia igual o mayor a 6 meses en el desarrollo de estudios o levantamiento de información referida a la gestión y/o atención de fauna silvestre-	1
EXPERIENCIA ENCARGADO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL. (7%)	Profesional o licenciado(a) con uno o más años de experiencia laboral a cargo de procesos de educación ambiental.	1
	Profesional o licenciado(a) con experiencia en estrategias comunicacionales.	1
	Profesional o licenciado(a) con postgrado en educación ambiental.	1
	Profesional o licenciado(a) con experiencia igual o mayor a un año en el área educación ambiental en temas de Biodiversidad y/o conservación de fauna silvestre.	1
	Profesional o licenciado(a) con experiencia igual o mayor a 6 meses en la elaboración de planes/programas y/o estrategias para la conservación de fauna silvestre.	1

EQUIPO TÉCNICO		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRATIVO (10%)	Profesional con experiencia de al menos dos años en seguimiento administrativo contable de ejecución de proyectos.	1
	Profesional con experiencia en el diseño de propuestas de planes y/o estrategias financieras	1
	Profesional con al menos un año de experiencia en elaboración de informes de estado financiero	1
	Profesional con más de 2 años de experiencia en temas contables y rendición de cuentas, o afín.	1
	Experiencia y/o formación en captación de fondos (fundraising)	1

PROPUESTA TÉCNICA		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1. Elaborar un plan de gestión para cada CRR que permita optimizar los procesos de rehabilitación de la fauna silvestre. (15%)	La propuesta metodológica describe adecuadamente ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento del objetivo específico.	1
	La metodología de trabajo considera acciones concretas y detalladas para recoger la opinión experta de organismos con pertinencia técnica en situaciones que afectan o involucran la rehabilitación o rescate de fauna silvestre de la zona de trabajo, como SAG, CONAF, entre otros, priorizando las sedes regionales.	1
	La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias que aborda este objetivo específico.	1
	La metodología de trabajo propuesta, permite realizar un adecuado levantamiento de información de los CRR.	1
	La metodología propuesta, considera actividades y/o productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	1
	La propuesta metodológica describe adecuadamente ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento del objetivo específico.	1
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2. Implementar acciones tempranas que permitan avanzar en la optimización de los procesos de rehabilitación de la fauna silvestre. (15%)	La propuesta metodológica describe una serie de acciones que permitirán realizar la priorización de acciones a implementar de manera eficiente, eficaz y objetiva.	1
	La propuesta metodológica describe una serie de acciones que permitirán involucrar de manera activa a los CRR para retroalimentar la priorización de acciones a implementar de manera eficiente, eficaz y objetiva.	1
	La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias que aborda este concurso.	1
	La metodología propuesta considera actividades y/o productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	1
	La propuesta metodológica describe adecuadamente como mínimo ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento del objetivo específico.	1
	La metodología propuesta incluye acciones que permitirán generar impacto en la ciudadanía y favorecer cambios de hábitos y conductas respecto de la fauna silvestre.	1
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3. Promover el conocimiento y buenas prácticas de la comunidad sobre la fauna silvestre. (10%)	La metodología propuesta incorpora actividades educativas a actores locales asociados a la importancia de la conservación de fauna silvestre y sus amenazas.	1
	La propuesta metodológica incluye acciones que permitirán abarcar todo el territorio nacional con herramientas prácticas creativas e innovadoras.	1
	La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	1
	La metodología propuesta incluye acciones que permitirán generar impacto en la ciudadanía y favorecer cambios de hábitos y conductas respecto de la fauna silvestre.	1
	La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias que aborda este concurso.	1

FUNDAMENTACIÓN		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
FUNDAMENTACIÓN (5%)	La fundamentación es clara y precisa en indicar las ventajas comparativas de porque la organización postulante debiera adjudicarse los recursos para la ejecución del proyecto, destacando la experiencia y conocimientos en las temáticas que aborda el concurso.	2
	La fundamentación de la postulación evidencia claramente cómo la propuesta contribuirá a fortalecer en distintos ámbitos a los Centros de Rehabilitación y Rescate de Fauna Silvestre, aportando con herramientas concretas que permanezcan una vez finalizado el proyecto.	3

USO PRESUPUESTARIO		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
USO PRESUPUESTARIO (5%)	La metodología propuesta considera apalancar distintos tipos de recursos (financieros, humanos, tecnológicos, entre otros) provistos por el propio Organismo Ejecutor u otros actores, otorgándole mayor valor a la ejecución del proyecto.	3
	Distribuye los recursos adecuadamente según la estructura presupuestaria y lo descrito en los ítems de acuerdo al Manual de Funcionamiento de Organismos Ejecutores.	2

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

Un proyecto podrá ser excluido de la evaluación, y declarado fuera de Bases si presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a. El proyecto no cumple con el objetivo del concurso propuesto en las Bases (Capítulo II; numeral 2 “Objetivos del concurso”, de las presentes Bases).
- b. El proyecto no cumple con lo establecido en la normativa que rige el presente concurso (Bases Generales; Bases Especiales; Anexos; Manual de Funcionamiento del concurso; respuesta a consulta de las Bases y en la demás normativa aplicable, por ejemplo, normativa tributaria, sanitaria, etc.).

9 DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del proyecto podrá contemplar **hasta un máximo de 18 meses**. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente, que apruebe el respectivo convenio.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Previo al término del convenio, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos de ejecución de la iniciativa **sólo si existen razones fundadas para ello**, presentando por escrito una solicitud dirigida al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los Informes Técnicos y de Rendición de Gastos, así como en el historial de ejecución de la iniciativa. Esta ampliación podrá contemplar **un máximo de 5 meses adicionales a la fecha de término indicada en el convenio**.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para ampliar unilateralmente el convenio, ante el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural, emergencia sanitaria o afines que no permitan el desarrollo efectivo de la iniciativa, fundamentación que se consignará mediante acto administrativo fundado.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del convenio, el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para mandar la suscripción, por parte del ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la póliza inicial, ingresada al momento de firma del convenio, no fuere

suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría del proyecto. La no suscripción por parte del ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de convenio.

En caso de ampliación del plazo del convenio, la garantía deberá otorgarse en las mismas condiciones del convenio original, garantizando la totalidad de los fondos entregados por la Subsecretaría del Medio Ambiente que a la fecha de la modificación no se encontraren rendidos y aprobados técnica y financieramente.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

ANEXO N° 1

CARTA DE COMPROMISO ORGANISMO ASOCIADO

Folio Iniciativa _____ Fecha _____
Nombre Organismo Asociado: _____
RUT Organismo Asociado: _____
Domicilio Org. Asociado: _____
Si fuera una persona jurídica, indicar, además:
Representante Legal Organismo Asociado: _____
C.I. Representante Legal Organismo Asociado _____

Formalizo o ratifico el apoyo en calidad de Organismo Asociado a la siguiente Organización, adjudicada en el Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2026: ***“Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”***.

Nombre Organización Postulante/ Adjudicada: _____

Nombre Iniciativa: _____

Acreditando los siguientes aportes durante la ejecución de la Iniciativa:

Cantidad	Descripción del o los Aportes	Valorización en pesos aproximada
Total		

** Añadir las filas que sean necesarias*

(Firma)

 Nombre y RUT Representante Legal Organismo Asociado
 (con timbre institucional si lo posee)

Nota: *Este documento debe ser firmado de puño y letra por la(s) persona declarante(s), o en su defecto en caso de contar con firma electrónica verificable en los términos señalados por la Ley N° 19.799, sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.*

ANEXO N° 2

CARTA DE COMPROMISO UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS

En ciudad de _____ a día del mes del año.

Yo _____, cédula de identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en _____, Representante Legal de _____ (nombre institución adjudicada) _____ (RUT institución adjudicada), **mediante el presente acto y en razón de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la ley n° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado**, y lo resuelto por la Contraloría General de la República en dictámenes N° 4.129, de 2008; 25.344, de 2011 y 42.646, de 2012, comprometo el íntegro cumplimiento de las actividades del proyecto _____ (*nombre del proyecto + folio del proyecto*), adjudicado por el Fondo de Protección Ambiental, y el estricto cumplimiento de las disposiciones de la normativa que rige la ejecución del concurso *nombre del concurso* **nombre del concurso**.

(Firma con timbre institucional si lo posee)
Nombre Representante Legal Organismo Ejecutor

(Firma con timbre institucional si lo posee)
Nombre Responsable Ejecución del Proyecto

ANEXO 3

VALIDACIÓN DE ACUERDOS

En ciudad, a fecha, yo (Nombre Representante Legal*), cédula de identidad N° (.....), en representación de (Centro de Rehabilitación o Rescate), declaro que como institución fuimos partícipes de reuniones convocadas por (Nombre Organismo Ejecutor) para la elaboración del Plan de Gestión y la jerarquización de acciones priorizadas para su implementación, estando de acuerdo la ejecución de las siguientes acciones, en las instalaciones del Centro de Rehabilitación o Recate que represento.

Describir las acciones a realizar y el monto correspondiente.

A su vez comprometo la colaboración de este centro en todas las gestiones que sean necesarias.

Nombre Representante Legal:

Firma *(Con timbre institucional si lo posee)*

ANEXO 4

LISTADO DE CENTROS DE REHABILITACIÓN O RESCATE INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE

N°	REGIÓN	NOMBRE DE CENTRO
1.	Tarapacá	Centro de Rescate de Golondrinas de Mar CEREGO
2.	Tarapacá	Fundación Wayanay para el cuidado del medio ambiente y desarrollo comunitario
3.	Antofagasta	Centro de Rescate Universidad de Antofagasta
4.	Coquimbo	Centro de Rescate de Guanacos Hacienda el Durazno
5.	Valparaíso	Agrícola Tricao
6.	Valparaíso	Eduardo Hernández Antolisei
7.	Valparaíso	Fundación para la fauna silvestre ÑAMKU
8.	Valparaíso	Corporación por la Preservación y rehabilitación de Fauna Andina
9.	Valparaíso	Fundación para la fauna silvestre ÑAMKU
10.	RM	Fundación Científica Acción Fauna (Cascada Las Animas)
11.	RM	Comité Pro-Defensa de la Flora y Fauna (CODEFF)
12.	RM	Unidad de rehabilitación de fauna silvestre de la Universidad Andrés Bello (UFAS)
13.	RM	Centro de Rehabilitación de Aves Silvestres Nativas RICARDO UNDURRAGA
14.	RM	Unión de Ornitólogos de Chile (UNORCH)
15.	RM	Zoo Parque Metropolitano MINVU
16.	O'Higgins	Centro de Rescate Parque Safari
17.	O'Higgins	Hacienda Cauquenes
18.	Ñuble	Centro de Rescate Universidad de Concepción
19.	Maule	Centro de Rescate y Rehabilitación Casa de Noe Mundo Animal
20.	Bío Bío	Centro de Rescate Universidad San Sebastián
21.	Bío Bío	Centro de Rehabilitación Fundación Ñacurutu
22.	Araucanía	Centro Rescate Metrenco
23.	Los Ríos	CEREFAS Universidad Austral
24.	Los Lagos	Centro de Conservación de la Biodiversidad Chiloé Silvestre
25.	Los Lagos	Hospital Clínico Veterinario Universidad San Sebastián
26.	Magallanes	CRAL Centro de Rehabilitación de Aves Leñadura

ANEXO N° 5

CARTA DE AUTORIZACIÓN USO DE SITIO O ÁREA

Folio Iniciativa Adjudicada: _____ Fecha: _____

Nombre del Propietario: _____

RUT del Propietario: _____

Domicilio del Propietario: _____

Si fuera una persona jurídica, indicar además:

Representante Legal: _____

C.I. Representante Legal: _____

Autoriza a la siguiente organización:

Nombre Organización: _____

RUT Organización: _____

Domicilio Organización: _____

Representante Legal: _____

C.I. Representante Legal: _____

Para utilizar el Sitio, Área o Propiedad ubicada en:

Calle / avenida / pasaje: _____

Número: _____

Sector/localidad/villa/población: _____

Comuna: _____

Región: _____

Coordenadas (en caso de no contar con una dirección específica) _____

Describa el área o zona específica a utilizar en el sitio, así como la acción o actividad que expresamente se autoriza sobre el área o propiedad individualizada anteriormente:
(Ej.: 100 m² para construir una sala de cuarentena, entre otros.)

Fecha de Inicio Autorización de Uso de Sitio o Área (Esta fecha debe corresponder a la etapa de entrega de antecedentes para la firma de convenio)	
Fecha de Vencimiento Autorización de Uso de Sitio o Área (Esta fecha debe contemplar al menos 48 meses posterior a la fecha de inicio de la Autorización)	

En el caso de instalación de bienes muebles o inmuebles, quien firma este documento se compromete a velar por el resguardo de dichos bienes, a fin de asegurar que perduren y que cumplan con el objetivo para el cual fueron adquiridos, como mínimo por el período antes descrito.

Firma del Propietario o Representante Legal
(con timbre institucional si lo posee)

Nombre + Apellidos Propietario o Representante Legal

Nota: Para el caso de sitio o área, de administración o propiedad de privados, o de la propia organización adjudicada, la Carta de Autorización debe ser firmada en una Notaría Pública, y en aquellas comunas donde no existe una Notaría, podrá firmarla en el Servicio de Registro Civil e Identificación, por quien posea las facultades para tal efecto.

ANEXO N° 6

Formato de Currículum Vitae

1. Cargo que ocupará dentro del Proyecto:

- (1) Jefe de Proyecto;
- (2) Profesional encargado de la elaboración e implementación de Planes de Gestión;
- (3) Profesional encargado de educación ambiental;
- (4) Profesional administrativo.

2. Datos Personales

Nombre Completo: _____

RUT: _____

Teléfono de Contacto: _____

Correo Electrónico: _____

Profesión: _____

Años de experiencia profesional: _____

3. Formación Académica y Posgrados

Título Profesional: _____

Institución: _____

Año de Titulación: _____

Posgrado/Grado Académico: _____

Institución: _____

Año de Titulación: _____

Puede agregar más Posgrados si lo considera necesario.

4. Experiencia Laboral Relevante

Describa su experiencia laboral más relevante relacionada con el cargo al que postula, especificando los **proyectos en los que ha participado, su rol y responsabilidades en cada uno**. Puede agregar más proyectos si lo considera necesario. Tenga en cuenta que la evaluación se basará exclusivamente en la información detallada explícitamente en este CV y en los documentos adjuntos.

a. Proyecto: _____
Institución: _____
Financiamiento: _____
Cargo: _____
Periodo: _____
Descripción de funciones y logros: _____

b. Proyecto: _____
Institución: _____
Financiamiento: _____
Cargo: _____
Periodo: _____
Descripción de funciones y logros: _____

c. Proyecto: _____
Institución: _____
Financiamiento: _____
Cargo: _____
Periodo: _____
Descripción de funciones y logros: _____

5. Otros Antecedentes Relevantes

Por favor, indique cualquier otro antecedente que considere relevante para el cargo, como trabajo con equipos multidisciplinarios, gestión con instituciones, participación en proyectos con fondos públicos, etc.

web fondos.mma.gob.cl.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, en el sitio

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

CRL/JRV/MMV/MJS/MJR/PHN/AEG/LDP/AME

Distribución:

Gabinete Subsecretario
División Jurídica
División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
División de Administración y Finanzas
Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21743308&hash=62c21>